

SE APORTA AVALUO DE INMUEBLE dentro del proceso 201700204

IUS Centro Jurídico <info@iuscentrojuridico.com.co>

Mié 29/09/2021 5:55 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE APORTA AVALUO DE INMUEBLE

Señor(es)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA AVALUO DE INMUEBLE**OBSERVACIÓN:** APODERADO DE LA PARTE ACTORA COMEDIDAMENTE SE PERMITE APORTAR AL DESPACHO AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/info_iuscentrojuridico_com_co/EdWtUtlsgcZEIH1cyIDaTCcBq6KTFkThxctWc-i1vAwXpQ?e=KKQMxw

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN**CC.** 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima)**TP.** 291.354 del C.S. de la J.

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2021

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO-META**

Ref: EJECUTIVO SINGULAR

De: DIEGO PARRA ROMERO

Contra: YOXIMAR ELIZALDE BERRIOS

Rad: 50001 3153003 201700204 00

Asunto: APORTO AVALÚO DE BIEN INMUEBLE

CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ BAHAMÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me allegar al despacho el certificado catastral expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI en el cual consta el avalúo catastral del inmueble por la suma de \$42.799.000.

De conformidad con el numeral 4 del Art. 444 del C.G.P. se incrementa al valor anteriormente descrito el 50%, esto es la suma de \$21.399.500

Valor resultante del inmueble **\$64.198.500**

En atención a que en el presente proceso se embargó el 65.403% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-117591. El valor del avalúo corresponde al 65.403% de \$64.198.500.

\$64.198.500 X 65.403% = \$41.987.744

Anexo certificado catastral nacional del inmueble de fecha 29/09/21.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ BAHAMON
C.C.No.: 1110532694 de Ibagué-Tolima.
T.P. No. 291.354 del C.S. de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

3860-685045-65652-0

FECHA:

29/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANDRES FERNANDO PARRA ROMERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86057317 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:50-META

MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO

NÚMERO PREDIAL:00-04-00-00-0005-0738-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-04-0005-0738-000

DIRECCIÓN:LOTE 2

MATRÍCULA:230-117591

ÁREA TERRENO:4 Ha 3360.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 42,799,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANDRES FERNANDO PARRA ROMERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86057317
2	YOXIMAR ELIZALDE BERRIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1121834283
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE.**

Maria Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argella, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.